CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FEAB -0027-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA CC No. 1.192.717.130

EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT 901.148.337-1, representado en este acto por **ANA MARÍA URIBE NAVARRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.640, en su calidad de Gerente, según la Resolución de Designación No. 0 0121 del 08 de mayo de 2025, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, en concordancia con sus Decretos Reglamentarios y de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación –FEAB, quien para los efectos de este documento se denominará el **FEAB**, por una parte, y por la otra **MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.192.717.130, quien para efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Ley 1615 de 2013 creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. Esta Ley fue modificada por la Ley 1849 de 2017, en cuanto a su naturaleza jurídica y su representación legal.

2) Que el artículo 3 de la Ley 1615 de 2013 estableció como funciones generales del FEAB, entre otras, las siguientes: "(…) *10. Expedir los actos administrativos y celebrar contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes entregados provisionalmente de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal*".

3) Que, en virtud del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1615 de 2013, señaló que "(…) *el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura, tecnología, mobiliario, entre otros, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente ley y la reglamentación que para el efecto se expida*".

4) Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, establece que "*El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal*".

5) Que mediante Resolución No.100-00066 del 09 de julio de 2026, se expidió el Manual del Contratación del FEAB. *Que la manifestación de la necesidad fue suscrita por la Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, justificando la necesidad de la siguiente manera: "(…)En el contexto funcional anteriormente expuesto, y aunque el Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB cuenta con personería jurídica, no dispone de una planta de personal propia que permita apoyar las actividades contables, tributarias, financieras y presupuestales, que debe adelantar el FEAB, con el fin de garantizar el adecuado control y administración de los recursos, y propender por el adecuado cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, en aras de obtener un mayor número de recursos que permita garantizar no solo el funcionamiento del FEAB sino la financiación de proyectos de inversión. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un tecnólogo en contabilidad que preste apoyo y/o acompañamiento en las actividades contables, tributarias, financieras y presupuestales acordes con las necesidades institucionales y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones asignadas legalmente al Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB. Es preciso mencionar que, al verificar la disponibilidad de recurso humano al interior de este Fondo, se pudo constatar que, aunque existen perfiles similares al que se pretende contratar, estos no encuentran disponibles y por tanto el personal de planta es insuficiente, toda vez que están asignados al cumplimiento de funciones propias de este fondo. Por lo tanto, el FEAB al no contar con la suficiente disponibilidad de personal requerida para el apoyo a estas actividades, requiere de un apoyo externo en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones. Por lo anterior, es necesario contratar a **MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.192.717.130, como tecnólogo en contabilidad y finanzas, quien ha laborado en el sector privado en empresas como lo son, Plastihogar Colombia SAS, Nova Consulting SAS, Intelcost SAS, realizando activades de analista y*

auxiliar contable tales como revisión de cuentas bancarias y realización de conciliaciones bancarias, registros contables de compras, gastos, nómina, pagos, entre otros, preparación y análisis de estados financieros periódicos, elaboración y presentación de informes financieros y contables, preparación y presentación de impuestos y declaraciones fiscales, preparación de informes financieros y cierre de cuentas, recepción, registro y contabilización de facturas, revisión detallada de documentación contable, como comprobantes de pago, facturas y recibos, conciliación de las cuentas bancarias y registro de los saldos, pagos pendientes y realizados, apoyo para la preparación de estados contables y presentación de impuestos, entre otras, demostrando la idoneidad y experiencia requeridas para la presente contratación. En concordancia con lo dispuesto en el en el artículo 3° del Decreto 618 de 2026, relacionado con las medidas de austeridad del gasto aplicables a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la necesidad que motiva la presente contratación, así como el objeto y las actividades a desarrollar, fueron estructuradas bajo el criterio de racionalización del gasto, teniendo en cuenta que a la fecha no cuenta con personal en planta mediante el cual se pueda suplir la necesidad planteada(…)".

6) Que de conformidad con la certificación de idoneidad expedida por la Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, el día 10 de agosto de 2026, **MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.192.717.130 cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.

7) Que la modalidad de selección aplicable en el presente contrato es la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en el literal e), numeral 3.1.3.3. del Manual del Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación –FEAB, en el cual se establece que: "La modalidad de selección de contratación directa procederá exclusivamente en los siguientes casos" […] Literal e) "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)".

8) Que el **CONTRATISTA**, presentó a la **FISCALÍA**, oferta económica mediante medios electronicos en el mes de agosto de 2026.

9) Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000)**, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista, cuyo valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal FEAB No. 11226 del 10 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Fiscalía General de la Nación.

10) Que el **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

11) Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA – VALOR: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000)**, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica (Anexo 1) presentada por el **CONTRATISTA** y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal FEAB No. 11226 del 10 de agosto de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Fiscalía General de la Nación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FEAB -0027-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA CC No. 1.192.717.130

TERCERA - FORMA DE PAGO: El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB) pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

- Pagos mensuales, cada uno por la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente, así como el pago respectivo de seguridad social.

  NOTA: El primer pago será proporcional a los días en que el contratista preste efectivamente el servicio en el mes de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga el Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB)**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB),** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de año 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá y se establecerá como domicilio contractual la Carrera 13 #73-50 Piso 2, Edificio Villegas, Sede de la Fiscalía. El producto resultante de la prestación de servicio se entregará directamente a la supervisión del contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán de cargo del **CONTRATISTA,** además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que

contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3.** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **10.** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **11.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **13.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **14.** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **15.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u> Estarán a cargo del contratista, las obligaciones específicas que a continuación se relacionan:

1. Apoyar en la elaboración de los registros contables en el aplicativo SIIF Nación de los hechos económicos relacionados con ingresos, egresos, bienes, propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo, depreciaciones, rendimientos financieros y demás operaciones que deban reconocerse y revelarse de conformidad con la normativa contable aplicable.
2. Apoyar la gestión contable y tributaria del FEAB y de la empresa administrada por el Fondo, incluyendo la elaboración y presentación de declaraciones, compensaciones, conciliaciones, reclasificaciones, facturación, cuentas por pagar, registro de acreedores y demás actividades requeridas para el cumplimiento de las labores contables y obligaciones fiscales y financieras.
3. Apoyar la elaboración, análisis y conciliación de la información financiera relacionada con ingresos, operaciones bancarias, operaciones recíprocas y demás movimientos contables, efectuando el seguimiento y depuración de las partidas que resulten necesarias.
4. Apoyar en la consolidación de información requerida para la preparación de los estados financieros, notas, certificaciones contables e informes requeridos por la Gerencia del FEAB, la Fiscalía General de la Nación, la Contaduría General de la Nación y demás entidades competentes, tanto del FEAB, como de la empresa administrada por el FEAB.
5. Apoyar la preparación, validación, transmisión y seguimiento de los reportes e informes requeridos por los organismos de control y las entidades de vigilancia, incluyendo información exógena, BDME, CHIP, y demás obligaciones de reporte que resulten aplicables.

6. Apoyar en las actividades de control, seguimiento y gestión contable de la empresa bajo administración del Fondo.
7. Custodiar y utilizar adecuadamente los equipos, elementos de trabajo, accesos e información que le sean asignados para la ejecución del contrato, garantizando la confidencialidad, integridad y reserva de la información a la que tenga acceso. Así mismo, deberá devolver dichos bienes y accesos al finalizar el contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste normal por su uso.
8. Todas las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 del presente contrato.

SEXTA - OBLIGACIONES FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB. Será de cargo de la **FEAB**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. Supervisar el contrato de conformidad con el numeral 2.7.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato, estará a cargo de **DANNY JELITZA DEAQUIZ ESTUPIÑAN,** profesional de Gestión III del Fondo Especial para la Administración de Bienes FEAB de la Fiscalía General de la Nación, el cual deberá cumplir con lo consagrado el párrafo 2° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala: *"(…) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)".* Así mismo lo consagrado en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en los numerales 3.2.7, 3.2.7.1, 3.2.7.2, 3.2.7.3, y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del **Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB**, con NIT No. **901.148.337-1,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, la garantía única para **ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Para la garantía de cumplimiento únicamente serán admisibles garantías derivadas de un contrato de seguro celebrado con una entidad aseguradora debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, no serán admitidas garantías de diferente naturaleza y/o que sean expedidas por entidades financieras en el exterior.

NOVENA - MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple obligaciones a su cargo, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES de la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por

ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, **EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES** de la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4. y subsiguientes del manual del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, adoptado mediante Resolución No. 100-00066 del 09 de julio de 2026.

DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar al **EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES** de la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude al **EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES** de la Fiscalía. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES** de la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4. y subsiguientes del manual del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. adoptado mediante Resolución No. 100-00066 del 09 de julio de 2026.

DÉCIMA PRIMERA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversia o diferencia de carácter patrimonial que se puedan suscitar en el marco de la ejecución del presente contrato, se resolverán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, adoptado mediante Resolución No. 100-00066 del 09 de julio de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del Gerente del FEAB para este contrato.

DECIMA TERCERA – DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: El área que requiere la necesidad ha identificado una serie de riesgos que se encuentran en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente contrato.

DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1. del manual del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

DECIMA QUINTA - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **FEAB**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de este.

DÉCIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA,** sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, previo procedimiento judicial, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FEAB -0027-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA CC No. 1.192.717.130

DÉCIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario del FEAB. En ese sentido, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FEAB, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará por las siguientes situaciones: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato. **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada. **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; decretada por juez competente, previo procedimiento judicial. **e)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB. **f)** Las demás que determine la ley.

VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Manifestación de necesidad. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Fiscalía General de la Nación. **c)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA– SEGUNDA: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 25/08/2026

FEAB

ANA MARÍA URIBE NAVARRO
Gerente
Fondo Especial para la Administración
de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB

CONTRATISTA

MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA
C.C No. 1.192.717.130

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	María Camila Mendoza – Profesional de Gestión III		06/08/2026
REVISÓ	Eliana González Monroy- Contratista	Eliana Gonzalez M.	10/08/2026
REVISÓ	Sebastián Calderón Carvajal – SGC		20/08/2026
REVISÓ	Laura Téllez González		20/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FEAB -0027-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA CC No. 1.192.717.130

ANEXO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

Bogotá D.C.

Señores

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB

Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, **María Carolina Molina García**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1'192.717.130**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., presento mi propuesta para prestar servicios profesionales como Analista Contable en APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Mi gestión estará orientada a apoyar las actividades propias del área contable mediante la ejecución de labores de registro, análisis, conciliación, validación y seguimiento de la información contable y financiera, procurando la confiabilidad, integridad y oportunidad de los datos que sirven de base para la elaboración de estados financieros, informes, reportes. Asimismo, brindaré apoyo en las actividades complementarias inherentes al proceso contable, de conformidad con las necesidades y lineamientos establecidos por la entidad.

El valor de la presente propuesta corresponde a la suma de **$3.600.000,00** valor en letras **(Tres millones seiscientos mil pesos)** mensuales, por concepto de honorarios profesionales, de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se deriven de la ejecución contractual.

Atentamente,



Nombre: María Carolina Molina García
C.C. 1'192.717.130
Teléfono: 3337500932

ANEXO 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FEAB -0027-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MARÍA CAROLINA MOLINA GARCIA CC No. 1.192.717.130

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
PERSONA NATURAL	TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN CONTABILIDAD O TÉCNOLOGICA O APROBACIÓN DE 3 AÑOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	12 MESES